

# LA UNION COMERCIAL

Organo del "Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica" y de intereses públicos

Año I

San José de Costa Rica, jueves 10 de enero de 1907

Nº 35

**Colaboración**

Para formar el cuerpo de colaboradores excitamos la buena voluntad de todos los miembros del Gremio y simpatizadores de esta Sociedad.

Toda correspondencia con respecto al periódico debe dirigirse al Administrador; lo referente a la Sociedad, al Secretario; y cualquiera otra dirigida al Presidente, al Tesorero, al Prosecretario ó á cualquier miembro de la Directiva, siempre que se relacione á la Sociedad, al apartado de Correo nº 37.

**ATENCIÓN**

La oficina del Gremio ha quedado instalada en un nuevo local situado en la Calle Central, entre La Tropical y la Botica del Comercio.

Suscripción, un mes..... ₡ 0-50  
Número suelto..... 0-10

**PERMANENTE**

Siendo este periódico órgano del gremio, se encarece á todo el comercio por menor, la suscripción, pues será el que mantendrá diariamente á todos los interesados al tanto de la marcha de la Sociedad. "La Unión Comercial" será sin rival el gran propagandista de anuncios, pues irá á manos de todo el comercio de la República, lo que ponemos en conocimiento de los industriales, almacenes, Compañías de vapores, oficinas de agencias, hoteles, empresas ferrocarrileras, etc. etc., y á todo el que quiera ser bien anunciado.

**PARA EL VERANO**

Ofresco una buena estudiantina ó música de orquesta para bailes, serenatas, banquetes, matrimonios y demás. Precios sin competencia. Recibo las órdenes en la "Barbería Salón."

**VICTOR MALTÉS**

Barbero

**Francisco Damián Ramírez**

y

**Juan Zúñiga S.**

Ofrecen al público un magnífico sexteto para bailes y serenatas; lo mismo terceto, lo que quieran. Cuentan con un buen repertorio completamente nuevo.

**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento de los comerciantes y del público en general, que las oficinas del Gremio han sido trasladadas veinticinco varas al Sur del local que ocupaban.

El traslado se debe á la necesidad de un local amplio para las diferentes dependencias del Gremio.

*El Prosvio., A. Mena.***CERVE-  
CERIA****TRAUBE****LAGER****BIER****CERVEZA NEGRA MARCA "ESTRELLA"**

BEEST STOUT PORTER

**Taller de Carpintería  
de Joaquín Chaves S.**

—TELÉFONO Nº 74—

Con grandes innovaciones de maquinarias, para talladuras, para aserrar, hace molduras, etc., etc., y un escogido surtido de maderas de toda clase y materiales de construcción, cualesquiera que ellas sean. Trabajos al torno y fábrica de marcos.— Ofrezco mis conocimientos al público.—Se vende CAL de CONCHA por mayor y al menudeo.—Dirección: frente á la Eureka.—Avenida Central.

**CERVECERIA DE LA SABANA**

La más antigua y de más fama por sus cervezas Sencilla Blanca y Negra marca CABRA.

El nuevo dueño tiene el gusto de poner en conocimiento de sus favorecedores que no omitirá esfuerzo alguno para seguir dando artículos de superior calidad.

La Sencilla de esta fábrica se garantiza EXTRACTAMENTE PURA y elaborada con la mejor cebada y lúpulo.

Los refrescos inmejorables.

*MI LEMA SERA:***MAS DEMANDA DE MIS ARTICULOS****MAS BARATO SERA EL PRECIO****H. PULIS**

PROPIETARIO

**La Barcelona**— DE —  
**ANTONIO MONTEALEGRE**

Gran establecimiento de abarrutes, pulpería y vinatería. Grandes existencias de vinos y licores finos importados directamente.

Depósito de los afamados "puros"

elaborados con tabaco de las mejores vegas de Cachí. Se atiende todo pedido y se llama la atención acerca de las falsificaciones.

Se atenderá cualquier pedido por pequeño que sea garantizando que todos los materiales son de superior calidad, y pudiendo ofrecer puros tan secos como de tres meses de empacados.

**NUESTROS PUROS SON LEGITIMOS****LA ESTRELLA POLAR**

Gran Fábrica de velas de esperma. Esta fábrica posee una gran maquinaria provista de los adelantos más modernos descubiertos hasta la fecha, debido á esto y otros ingredientes que se han adquirido en Europa. La vela elaborada en esta fábrica es elogiada por todos los que la conocen y se distingue por su solidez, por su brillo, por su luz cristalina y fresca, que confrontada con la extranjera no deja ésta que desear. Y no por todas estas ventajas que son efectivas se venden más caras que las demás fábricas del país, se venden á los mismos precios.

Ya lo saben los comerciantes si quieren observar su demasiada venta de velas muy en breve dirijanse á la Fábrica La Estrella Polar, Calle del Panteón, cien varas al Oeste de las Pilas y contigua al establecimiento de don Cesareo G. García.

**LA INDIA**

La fábrica mejor montada del país y la única que posee los modernos adelantos. Chocolate en tabletas, á la vainilla, á la canela, con ó sin azúcar y en pastillas marcas "Río Hondo" y "La India," sustituyendo el panesillo, siendo más higiénico por no hacerse con la mano.

**FAIT HERMANO & COMPAÑIA**

SAN JOSÉ.—100 varas al Sur de las

APARTADO 410.

Oficinas de la United Fruit Company.



—“LA UNIÓN COMERCIAL”—

Propiedad del Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica.

**BISEMANARIO**

EDITOR Y REDACTOR,  
**Juan M. Murillo**  
ADMINISTRADOR,  
**Abel Mena G.**

**JUNTA DIRECTIVA**

del Gremio de comerciante al por menor de Costa Rica, que ha de regir. del 6 de enero de 1907 al 6 de enero de 1908.

Presidente don Jesús Cubero Vargas  
1er. Vicepresidente don Alberto Carvajal A.  
2º — don Ramón Muñoz  
Secretario don Abel Mena Gómez  
Prosecretario don Víctor M. Fernández  
Tesorero don Manuel Soto Mendoza  
Vocales don Manuel V. Blanco  
Gerardo Salazar Sáenz  
José M. Arias P.  
Neófito Vargas  
Felipe Larrad  
Luis Martínez Matute  
Gregorio Soto  
Roberto Monje Ureña  
Constantino Gálvez  
José Fernández R.  
Tomás Carrasco Herbén  
Administrador General del Gremio, don Eduardo Fernández C.

**ASAMBLEA GENERAL**

Convocado el Gremio de comerciantes al por menor de Costa Rica á la Asamblea General que se verificó el domingo 6 de los corrientes en el Edificio Metálico, procedemos á dar el informe del acto.

Abierta la sesión á las 8 p. m. con asistencia de un considerable número de socios, presidió el Presidente de la Junta don Jesús Cubero Vargas.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada y firmada.

A continuación el Presidente de la Junta dió lectura á su informe, riendiendo cuenta detallada del movimiento de la Sociedad durante los cuatro meses últimos, su progreso, el estado de fondos y los proyectos de ensanche.

Seguidamente el señor Prosecretario don Abel Mena G., dió informe de todo lo concerniente á la administración del periódico, á la Secretaría, y por recomendación del señor Tesorero, al estado general de cuentas de la Sociedad.

El socio don Manuel V. Blanco con frase correcta, encomia los esfuerzos hechos y el resultado obtenido por la Junta Directiva saliente.

Después de un receso de quince minutos, se procedió á elegir la nueva Junta Directiva que fungirá en el presente año.

Fueron designados como escrutadores los señores don Manuel V. Blanco y don Gregorio Soto, quienes ocuparon sus puestos en la Mesa. Recogida la votación hecha en papeletas suscritas por los votantes, y verificado el escrutinio en la forma establecida, se obtuvo el resultado siguiente:

Presidente  
Don Jesús Cubero Vargas  
1er. Vicepresidente  
Don Alberto Carvajal Alvarado  
2º Vicepresidente  
Don Ramón Muñoz Cascante  
Secretario  
Don Abel Mena Gómez  
Prosecretario  
Don Víctor M. Fernández  
Tesorero  
Don Manuel Soto Mendoza

Vocal don Manuel V. Blanco  
Gerardo Salazar Sáenz  
José M. Arias P.  
Neófito Vargas  
Felipe Larrad  
Luis Martínez Matute  
Gregorio Soto Q.  
Roberto Monje U.  
Constantino Gálvez  
José Fernández R.  
Tomás Carrasco B.

En consecuencia, se declaró legalmente electa la nueva Junta Directiva.

La Asamblea, en atención á que el Gremio debe lo más pronto posible principiar sus operaciones y por acuerdo separado, eligió, por unanimidad de votos, á don Eduardo Fernández, para Administrador General de la Sociedad.

Se trató de una reforma de Estatutos propuesta por el señor Mena, y extendiéndose la discusión se aplazó la sesión para continuarla al día siguiente en el local de la oficina del Gremio.

Continúa la sesión como antes queda dicho á las 7 40 p. m. y atención al capítulo X de los Estatutos y con serias consideraciones, fué elminado el punto propuesto.

A las 9 10 terminó la sesión. En nuestro próximo número hablaremos detalladamente de la forma en que principiará el Gremio sus operaciones, lo que no hacemos ahora por exceso de material.

**INFORME**

*Presentado por el Presidente del Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica en la Asamblea General verificada el 6 del corriente*

SEÑORES:

En nombre de la Junta Directiva del Gremio de Comerciantes al por menor, cumpto con el deber de rendiros informe de los actos por ella realizados desde el 27 de agosto del año próximo pasado, en que se verificó su instalación A ésta Asamblea General corresponde discutir y aprobar tales actos conforme al inciso a) del artículo 55 de los Estatutos.

Finé nuestro primer trabajo, organizada ya en lo fundamental nuestra sociedad, darle el impulso necesario para llenar su cometido y comenzamos por nombrar comisiones que en los diversos distritos de la ciudad se encargaran de hacer activa propaganda y recoger adhesiones de los comerciantes lo mismo que sus firmas por las acciones que suscribieran. Posteriormente se emprendió igual tarea respecto del comercio al por menor de las provincias, á cuyo efecto se designaron individuos de la Directiva que pasaran á Heredia, Alajuela y Cartago.

El éxito no defraudó nuestras esperanzas pues en las dos primeras provincias y parte de la última la organización del Gremio ha sido recibida con aplauso y entusiasmo que honran el espíritu de compañerismo y solidaridad tan deseables para la unión y estabilidad de una asociación de esta índole. Sólo en la ciudad de Cartago se nos presentaron dificultades, por motivos de carácter puramente local, sin que, después de todo, la idea cardinal que nos mueve haya dejado de ser bien apreciada por muchos comerciantes de allí.

Digo que el éxito ha satisfecho nuestras esperanzas porque desde el 27 de agosto último el Gremio ha aumentado sus filas con 116 nuevos socios; y hoy contamos con 348 accionistas, por valor total de diecisiete mil cuatrocientos colones. El detalle se ha publicado ya en el periódico órgano de la sociedad y creo por demás

hacer aquí reseña de cómo se han distribuido las acciones tomadas. En caja, en el Banco de Costa Rica, tenemos \$ 2,332 50

Al referirme al periódico del Gremio debo decirlo que hemos puesto el mayor empeño en que él responda á los fines de su creación, propagando las doctrinas que son nuestro lema y velando siempre por los intereses del comercio agremiado. Dispuso la Directiva que fuera bisemanal por de pronto, mientras no estemos en condiciones de hacerlo diario, como es nuestro deseo.

En el afán de atender debidamente los intereses del comercio y los del público en general, la Directiva, en sesión del 27 de setiembre próximo pasado, acordó dirigirse al señor Presidente de la República suplicándole se sirviera considerar si era posible suspender por tres meses el impuesto aduanero del azúcar, á fin de proveer la plaza del necesario para el consumo. Tavo en cuenta la Directiva, y así lo manifestó en atento oficio al Jefe de la Nación, que la escasez del azúcar, agravada con la carestía del dulce ó panela, constituía un serio mal estar para todas las clases sociales especialmente para los pobres; que no había existencia del artículo en plaza y su precio al por mayor alcanzaba á \$ 14 50 el quintal con tendencias á la alza, por ser sólo dos los Ingenios en actividad; y como los de Grecia sólo muelen el corte de caña anual y no empezarán á verificarlo sino hasta este mes de enero, era urgente tomar una medida con el objeto de que no faltara un artículo tan indispensable.

La contestación no fué favorable á nuestra solicitud, porque se nos dijo que la escasez de producción era muy transitoria; así se creyó, probablemente, pero los hechos han venido á demostrar que ello era un error y que estábamos en lo cierto al predecir que no habría azúcar para el consumo antes de tres meses. En octubre, noviembre y diciembre no lo hubo, llegando á obtener un precio de \$ 22 00 al por mayor, sin que todavía baje al valor justo que antes tenía.

Nuestro periódico “La Unión Comercial” emprendió campaña en bien de los intereses públicos y probó con los mejores argumentos la necesidad de suspender por un corto lapso el proteccionismo que á nadie aprovechaba y en cambio ocasionaba grandes perjuicios. Pero no fué dable obtener lo que deseábamos: aquí la prensa mejor intencionada no suele hacerse oír.

Otra campaña de mayor trascendencia aún tomaron á su cargo la Directiva del Gremio que presido y su órgano de publicidad. Hubimos de combatir el proyecto de reformas á la ley sobre venta de licores, logrando atenuar el rigor de algunas de sus disposiciones mediante la cooperación de algunos representantes del pueblo que, procediendo con entera independencia y con justo criterio, rindieron acatamiento á la voz de la opinión pública. A esos dignísimos Diputados debemos tributarles un aplauso entusiasta.

Volviendo á la organización del Gremio, la Junta Directiva hatrabajado con fe y perseverancia ni un momento desmentida. Se han instalado Juntas Departamentales en Alajuela, Heredia, Liberia, Grecia, Poás, Sarchí, Santo Domingo de San Mateo, Puriscal, Escasú, Goicoechea, Barba y Jiménez.

El socio don Alberto Vargas Calvo, apreciable miembro de la Directiva, á quien se comisionó para redactar un proyecto de reglamento interior, presentó un trabajo y ha sido puesto en discusión. Aceptado en globo, quedaron por debatir algunos artículos de los cuales conocerá la nueva Directiva que hoy se elija.

Varios miembros del Gremio se presentaron á la Directiva quejándose de haberles mandado cerrar sus establecimientos la policía, el miércoles 2 en curso á las 10 p. m., teniendo derecho para estar abiertos hasta las once, pues la nueva ley de licores no está en vigencia todavía.

Sin pérdida de tiempo y para evitar que se repitiera una orden como la apuntada, desprovista de justicia, la Secretaría pasó una nota al señor Ministro del ramo, la que fué atendida con la prontitud que las circunstancias exigían, por el Poder Ejecutivo.

Esta es á grandes rasgos la labor que tengo el honor de someter á vuestra consideración y que es de escasos cinco meses. Digna estudiarla con indulgencia, ya que todo principio ofrece grandes dificultades.

**DECRETO**

de la

LEY DE LICORES

*Habiéndose decretado el 3 de enero del corriente año la ley que reglamenta el expendio de licores, la empezamos á reproducir hoy, del Diario oficial, para mejor conocimiento de los interesados.*

Nº 27

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Vista la conveniencia de introducir algunas reformas, y de hacer varias aclaraciones á la ley que reglamenta el expendio de licores,

Decreta:

**CAPÍTULO I**

*Definiciones generales*

Artículo 1º

1.—Para los efectos de la ley, los licores se dividen en extranjeros y nacionales.

2.—Son extranjeros cualesquiera bebidas fermentadas ó destiladas que hayan sido ó sean importadas del extranjero.

3.—Son nacionales las bebidas destiladas y sus compuestos que se elaboran en la Fábrica Nacional, ó otras del país autorizadas por el Estado. Entra, además, en esta categoría, la cerveza fabricada en el país.

Artículo 2º

1.—La ley distingue igualmente, la venta de licores de cada clase, en venta al por mayor y en venta al menudeo.

2.—Es venta al por mayor de licores extranjeros, la que se hace en bultos cerrados, siempre que el contenido no baje de cuatro litros.

No obstante los vinos, cervezas y licores importados en toneles ó barricas, y embotellados en el país, se tendrán como vendidos al por mayor, sin necesidad de que las botellas se entreguen cerradas en caja, canasta ú otro empaque, siempre que lo vendido no baje de ocho litros.

3.—Es venta al por mayor de licores nacionales, la que se hace por la Fábrica Nacional ó sus agencias ó sucursales, á las personas patentadas para expenderlas al menudeo.

De cerveza del país la que se hace en botellas tapadas, siempre que el contenido exceda de ocho litros.

4.—Se equipará á venta cualquiera otra enajenación, siempre que los artículos transferidos salgan del almacén ó tienda.

Artículo 3º

Los puestos para expendio de licores al menudeo, sólo se pueden obtener por medio de remate público. Sin embargo, los hoteles, restaurantes, clubs ó casinos tendrán derecho á



# CERVEZA IMPERIAL

La mejor que llega al país. Depósito permanente en la **LA GRAN VIA** G. de Benedictis, -Sucesores.

mantener una cantina siempre que se obtenga y conserve según se explica en esta ley.

## Artículo 4º

1.—Es club ó casino la sociedad de personas que se reúnen en una casa sostenida á sus expensas mediante el pago de cuotas, para fines de honesto entretenimiento.

2.—Es hotel el establecimiento destinado á servir comidas y dar alojamiento á quienes lo soliciten, y que, teniendo un comedor público, mantenga por lo menos seis cuartos amueblados para vivienda de pensionistas ó transeúntes.

3.—Es restaurante la casa que, teniendo cocina y comedor montados para servicio público sirva real y efectivamente de comer, á quienes á ella acudan con ese objeto.

4.—Es casa de huéspedes, la que da de comer por pensiones semanales ó mensuales.

5.—Es hostería el restaurante que sirve de comer á precios menores de cincuenta céntimos por tiempo.

## CAPÍTULO II

### De los puestos de venta

## Artículo 5º

En los almacenes patentados no podrán venderse licores al menudeo.

La infracción de este artículo se penará, cada vez con una multa de cincuenta colones.

## Artículo 6º

1.—Los clubs ó casinos debidamente autorizados, (y sólo se autorizará á los constituidos por sociedad anónima) podrán tener una cantina de licores extranjeros y de cerveza del país, en un departamento interior de la casa, sin necesidad de obtener una patente especial; pero el impuesto que fijen las Municipalidades á los clubs ó casinos, en ningún caso será inferior al que señalen como base para el remate de los puestos públicos de venta de licores.

2.—El administrador ó gerente de la cantina de un club ó casino, no podrá vender licor sino á los socios del establecimiento ó á los que, conforme á sus estatutos visiten el Club. Extraños no serán servidos sino cuando estén en compañía de un socio. Cada infracción de este precepto será castigada con multa de cincuenta colones, y de ella responderán solidariamente el administrador de la cantina, y los fondos del club ó casino.

## Artículo 7º

1.—Los hoteles podrán mantener, en un departamento interior, una cantina de licores extranjeros y cerveza del país, siempre que hayan pagado á la respectiva municipalidad, además del impuesto de hotel, el correspondiente á cantina de hotel.

2.—El hotel que quisiere tener cantina en pieza que dé á la calle, deberá sujetarse en un todo á lo que la ley dispone para puestos públicos de licores.

3.—La cantina interior de los hoteles deberá cerrarse inmediatamente después de servida la última comida del día y nunca más tarde de las nueve de la noche.

## Artículo 8º

Los restaurantes podrán tener cantina de licores extranjeros y cerveza del país en un departamento interior, siempre que hubieren satisfecho á la respectiva municipalidad, además del impuesto de restaurante, el de cantina para restaurante.

## Artículo 9º

Las casas de huéspedes y las hosterías, no podrán tener cantina á no ser que adquieran derecho á un puesto público de licores extranjeros.

## Artículo 10

Los teatros podrán abrir cantina de licores extranjeros y cerveza del país, á las horas de función, siempre que paguen el impuesto que señale la Municipalidad; pero tal cantina no podrá tener comunicación directa con la calle, ni servir sino á los concurrentes y al personal de administración de los teatros, ni abrirse en los días y horas que prohíbe la presente ley.

## Artículo 11

1.—Fuera del perímetro de las ciudades y villas, y poblaciones de menor importancia fuera de un radio de ochenta y cuatro metros, medidos desde la plaza central ó de las estaciones de ferrocarriles, ó del punto más poblado, á juicio de los Gobernadores no podrá abrirse ningún puesto para venta de licores.

2.—El radio dicho puede aumentarse al doble en aquellas poblaciones concentradas en una calle ó carretera, pero dicho aumento sólo se concederá por los Gobernadores para esa carretera ó calle.

## Artículo 12

En las poblaciones en donde no haya siquiera un Agente de Policía permanente, no se permitirá abrir ningún puesto de licores.

## Artículo 13.

1.—Ningún puesto público de licores podrá situarse en lugar interior de una casa sino en habitación que dé á la calle.

2.—Es prohibido poner biombos ó pintar vidrios de las ventanas ó ponerles adornos ó papeles que impidan la vista desde la calle.

## Artículo 14

Cuando un establecimiento de licores estuviere situado en la misma casa en que habita la familia de su dueño ó otra, deberá mantenerse completamente aislado de los departamentos de habitación.

La Policía ordenará que se condene con pared ó de otra manera segura, cualquiera puerta, ventana ó otra abertura que pueda establecer comunicación.

Párrafo transitorio.—Desde el primero de marzo entrante se cerrará cualquier establecimiento que no cumpliera con lo antes prescrito.

## Artículo 15.

1.—Queda á juicio de la Municipalidad determinar que número de establecimientos de licores puede autorizarse en cada una de las poblaciones de su circunscripción.

2.—En ningún caso podrá ese número exceder de la siguiente proporción:

a)—en las capitales de provincia ó comarca, de un establecimiento de licores extranjeros y de uno del país por cada trescientos habitantes;

b)—en las cabeceras de cantones menores y en las poblaciones que sin ser cabeceras de cantón, contaren con más de mil habitantes, de un establecimiento de licores extranjeros por cada quinientos habitantes, y de uno de licores del país por cada trescientos;

c)—los pueblos que no llegaren á mil habitantes, pero sí á más de qui-

nientos, podrán tener dos establecimientos de licores extranjeros, y dos de licores del país;

d)—los que tengan quinientos habitantes ó menos, podrán tener uno de licores extranjeros y uno de licores del país.

3.—Para fijar el total de establecimientos que corresponde á cada lugar, la Municipalidad tendrá presente: 1.—Que el residuo de población se desprecia, si no alcanzare á la mitad del cupo señalado, y se cuenta como un cupo entero, si excediere de dicha mitad; y 2.—Que sólo se apreciará para este efecto, la población comprendida dentro del cuadrante respectivo. Si este cuadrante de la población no se hubiere fijado, se considerará como tal un cuadrado de novecientos metros por lado, tomando como centro el de la plaza pública, ó en su defecto el punto más populoso del lugar, á juicio del respectivo Gobernador.

## Artículo 16

1.—Cada dos años, y en los primeros quince días del mes de diciembre, determinarán las Municipalidades el número de ventas de licores extranjeros y del país que puedan abrirse ó continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción, y al propio tiempo el impuesto que ha de servir como base para el remate de los puestos.

2.—Sin embargo; si la población creciere durante el cuatreno en cifra bastante para aumentar el total de establecimientos, la Municipalidad podrá decretar en cualquier tiempo el remate de los puestos adicionales que quepan dentro del máximo legal, por el tiempo que falte para el bienio en curso.

3.—Se tomará en cuenta, con este objeto, el aumento de población que resulte de las publicaciones oficiales de la Estadística Nacional, salvo que la Municipalidad interesada practicare un censo formal con acuerdo y colaboración de la oficina Nacional de Estadística, pues en este caso se tendrá como población del distrito la que aparezca en dicho censo.

4.—En los remates de puestos se sacarán éstos por orden numérico. Tendrán preferencia para continuar en el goce de los sucos, los dueños actuales de puestos, siempre que ofrezcan en el acto de remate la misma suma ó canon que un nuevo postor.

Párrafos transitorios. Las Municipalidades procederán sin demora, á poner números de orden á los puestos que actualmente existan en cada uno de esos distritos.

No se hará nuevo remate general hasta en diciembre de mil novecientos ocho. Los dueños actuales de patentes podrán seguir con ellas pagando el canon á que están obligados. Se hará sin embargo el remate en enero de mil novecientos siete.

Los dueños actuales de patentes deberán avisar á la Municipalidad respectiva su determinación de guardar ó dejar sus puestos, antes del quince de enero de mil novecientos siete.

## Artículo 17

1.—El remate general de puestos públicos de licores se hará, como antes queda prescrito, cada dos años, en la segunda quincena de diciembre.

2.—Licho remate, así como cualquier otro particular de los puestos públicos, se anunciará con ocho días de anticipación, ó más, en el periódico oficial. Será presidido en los cantones centrales de provincia ó comar-

ca por el Gobernador, y en los cantones menores por el Jefe Político. Asistirán además el Secretario de la oficina ó dos testigos, en su falta, y un pregonero.

3.—En los remates dichos se aplicarán, en cuanto quepa, las formalidades de los remates judiciales.

Continuará

## El New Cash Store

Está recibiendo desde el presente mes un completo surtido de sus varias especialidades, que ofrece á sus numerosas marchantías para Pascua y Año Nuevo.

En espejos, cristalería, porcelana, loza, hierro esmaltado, objetos de lata, terra cota, lámparas, faroles, juguetes para niños, botones de concha nacar, sombreros, máquinas de coser, jabones de tocador, conervas francesas y Curarina de Juan Salas Nieto legítima, tiene una gran existencia de estos artículos, que son verdaderamente novedades.

El New Cash Store es el único establecimiento comercial, de lujo y fantasía de este Puerto, en sus distintos ramos de negocios.

Rebaja el diez por ciento en ventas al contado.

Limón, Costa Rica.—Noviembre 1906.

B. RAMIREZ R.

## Avisos Económicos

SE VENDE una caja registradora en magnífico estado propia para establecimiento. En esta oficina se informará.

DINERO.—Se dan G. 4,000.00 en alquiler, con alpucca, al 1 0/0 mensual. Informes en esta oficina.

BOMBA se vende una barata de 1 1/2 pulgada para sacar agua, y de elevación. Informes en esta oficina.

TAQUILLA.—Por tener su dueño que atender otra clase de negocios, vende pero al contado, su establecimiento de papuería, taquilla y un magnífico billar. Aproveche la ocasión. Informes en esta oficina.

## AVISOS

### NEGOCIO BUENO

Había suspendido la venta de mi establecimiento "LA INDUSTRIA" hasta que se emitiera la nueva ley de licores, para que el comprador supiera á que atenderse. Habiéndose publicado ya en "La Gaceta" del 30 de diciembre pasado, estoy dispuesto á oír proposiciones.

San José, 2 de enero de 1907.

V. M. FERNANDEZ.

Detrás del Colegio Superior de Señoritas

## Carmona & Artavia

HIGINIO CARMONA EMILIO ARTAVIA

Continúa sus negocios de zapatería, en el local que ocupaba don Miguel Valenzuela, Calle Central Sur, frente á la Botica del Comercio, donde están á la disposición de sus clientes con un variado surtido de calzado.

Órdenes que vengan acompañadas de importe, se sirven de libres porte. Dirección de correo: Apartado 179

## AGUA GASEOSA

Vendo gas ácido carbónico hienado y maquinaria sencilla para fabricar refrescos gaseosos; la muestra puede verse en el almacén de los señores T. Asmann y Cº.

P. LAURENT

Santo Domingo de San Mateo.



## LA CERVECERIA DE RICHMOND

arreglada ahora al estilo moderno, y bajo la dirección de un maestro cervecero titulado (el único en Centro América) tiene el gusto de ofrecer al público consumidor

### GERVEZA BLANCA

tan cristalina y pura como las importadas, libre de sustancias nocivas.

Recuérdese que nuestras cervezas no causan dolor de estómago, ni diarrea.

San José, 17 de Setiembre de 1906

## BASICO & ALVARADO

ALMACEN DE GÉNEROS Y ABARROTÉS

Venden á precios reducidos: Tabaco Virginia, Picadura, Papel para cigarrillos marca "Serrano," Sal, Arroz, Harina "Gallito," vinos de la acreditada marca "Arnó Maristany & C" y muchos artículos mas.

## LA EDUCACION

Librería **M. V. BLANCO** Papelería

Siempre se encuentra en esta Librería surtido completo de artículos de escritorio, útiles escolares y gran variedad de objetos religiosos como imágenes, medallas, rosarios, devocionarios, etc., etc., música para piano, etc., instrumentos y cuerdas, etc.

¡Ojo! Ya llegó el cuaderno de escritura vertical por Próspero Calderón, editado por esta Librería.

## SONDULIN

EL BETUN DEL PORVENIR

Por qué y como debe usarse el Sondulín

La mayoría de los betunes, que se venían empleando hasta hoy, estropean el cuero y le hacen con el tiempo quebradizo, tiñen, especialmente cuando llueve, manchando el ribete de la ropa, y por último, tiene uno que gastar mucho tiempo y trabajo para dar el brillo.

EL SONDULIN, al contrario, convierte las botas en un momento brillantes; conserva el cuero en buen estado, no tiñe ni engrasa aunque esté mojado, y por esta razón deja la ropa siempre limpia. Como se gasta muy poca cantidad de Sondulín, resulta muchísimo más barato que todos los betunes conocidos hasta hoy.

EL SONDULIN, es en calidad y composición igual al superior y mas caro de los betunes americanos, pero mejor porque se puede aplicar con cepillo.

EL SONDULIN, se presta para todos los cueros: charol, cabrito, becerro y también para el cuero de caballo. Se puede untar con un cepillo ó un paño.

¡ De venta en toda pulpería de la República !

Unicos agentes,

**Pages & Cañas**

San José

## COQUETAS !! COQUETAS !!

Llamamos la atención de los consumidores de CIGARRILLOS COQUETAS, para que se fijen que las cajetillas vayan bien cerradas, en las que, en algunas de éstas, se encuentran cupones premiados que se pagan en EL SIGLO NUEVO, única casa importadora de los famosos COQUETAS.

**Dr. Federico Kriebel**

CIRUJANO DENTISTA

Trabaja en el despacho de don Ricardo Kriebel, Dentista Alemán

**JUAN SUÑOL H.**

PUNTARENAS

Acepta Agencias de periódicos

**Rafael Varela Q.**

Ofrece en venta, camas matrimoniales, armarios roperos y otros muebles. Además una magnífica máquina de escribir "Remington." También vende tres casas en punto céntrico.

Dirección: Hotel Alemán.

## Juan Knohr Hijos

acaban de recibir

Agujas marca "ELECTRA," las mejores del mundo, en sobres especiales, patentadas por el fabricante, (Unicos importadores de este artículo

SACOS PARA CAFE, varios tamaños.

GENEROS PARA SACOS, de 43, 72 y 108 pulgadas.

—CIMENTO ROMANO legítimo de Alsen.—

## LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

**MARIA V. DE LINES**

Acaba de llegar á esta casa un gran surtido de juguetes para Navidad, esmeradamente escogido personalmente en las fábricas europeas.

Hasta el de más exaustos bolsillos puede proveerse aquí de estos atractivos de los niños, pues los hay desde el más pequeño coche de lata de 10 cts., hasta los hermosos osos, caballos, gatos, velocípedos, juegos de muebles, pianos, juegos de loza, camas, muñecas, tambores, rifles, espadas, automóviles, y otros mil artículos que sería difícil enumerar.

TODO BONITO BUENO Y BARATO

Almanaque arreglado al meridiano de San José, editado por M. v. de Lines para 1907. Los dos semestres valen 15 cts.; la docena ₡ 1.50 y el ciento ₡ 12.00; pegados en cartón 25 cts. c/u; la docena ₡ 2.50 y el ciento ₡ 20.00.

Los álbums y tarjetas postales con vistas del país, están al terminarse.

## Aviso al público

Tenemos bestias de alquiler, carretas y carretones para el traslado de Esparta á Santo Domingo de San Mateo, y viceversa, á precios equitativos. El servicio es inmejorable.

Entenderse en Santo Domingo con don Vicente Cortés y en ésta con el que suscribe

Esparta, octubre 27 de 1906

BENNICIO MENA

## DEPOSITO DE JABON

— D E —

## LA FABRICA DE P. ULLOA M.

Tengo siempre en depósito un surtido completo de tamaños y calidades de esta conocida fábrica, la más antigua en el país, y la que mejores Jabones fabrica; precios módicos y calidades inmejorables. Tengo también siempre en existencia buen surtido de cueros curtidos para zapateros, sombreros de palma, rebazos y chales de seda salvadoreños.

Oficina, esquina 1ª avenida Este y calle 1ª Norte, entre el Almacén

Hernández y la Mascota.

E. A. ROBLES

San José, Noviembre de 1906.

## El Acorazado

BERTHEAU & Cº ofrecen al público un elegante surtido de botas, zapatillas y botines

## LA CORONA

Fábrica de candelas de esperma

— D E —

JUSTINO ALVAREZ GARCIA

300 varas al Sur de la Botica Francesa, calle del Ferrocarril al Pacífico

Es el que cuenta con la maquinaria más grande y más moderna que hay en el país é introduce directamente los mejores materiales, y por consiguiente es la que fabrica candelas de todo tamaño, que por su buena calidad compiten con las extranjeras.

Se aconseja á todos los comerciantes no compren candelas sin antes pasar por LA CORONA, porque es la que vende con 5 ojo más barato que cualquiera otra.

Ojo, comerciantes, antes de comprar este artículo, fijese bien que sea

LA CORONA

Tip. "El Pueblo".—Calle 2ª Sur Nº 443.